



Acuerdo N° 113-2015/CRU.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a España, en comisión de servicios
553879

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 005-2015/MC.- Convocan a elecciones del Comité Electoral Distrital y de las Juntas Vecinales Comunales del distrito
553880

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 320-2015-MDI.- Ordenanza de recepción, trámite de internamiento y disposición de objetos perdidos/hallados, entregados a la Municipalidad Distrital de Independencia
553880

D.A. N° 007-2015/MDI.- Aprueban el Programa Deportivo y Recreativo "Invierno - 2015"
553883

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

R.A. N° 175-2015-MDJM.- Disponen el reordenamiento de los cargos del Despacho de Alcaldía y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María
553884

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 05-2015-MPC.- Aprueban prórroga para la presentación de expedientes por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cañete, ante el Comité FINVER-CAÑETE
553885

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Acuerdo N°119-2015-MPU.- Autorizan viaje de Regidores a Brasil, en comisión de servicios
553886

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crea la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias Intensas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 160-2015-PCM

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, por Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021 que constituye uno de los principales instrumentos de gestión a nivel nacional que, entre otros, establece objetivos, acciones estratégicas y prioridades en materia de Gestión del Riesgo de Desastre-GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno; así como promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD; estableciendo acciones estratégicas referidas a los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea, a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros

ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, la temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, coincide con la temporada de emergencias y desastres, habiéndose registrado en los últimos 10 años, en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordos de ríos que ocasionan inundaciones, así como deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), aluviones, entre otros;

Que, el Estado Peruano a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, busca que las emergencias que se presenten sean cada vez de menor impacto negativo en la población, en sus propiedades y en la infraestructura pública; motivo por el cual resulta necesario realizar acciones de carácter multisectorial que permita reducir los riesgos y prepararse ante el impacto por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia de dicho fenómeno natural, así como brindar alternativas de solución integrales que permitan salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y la infraestructura pública;

Que, durante el presente año, varias zonas de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Lima, Arequipa, Moquegua y Loreto, entre otras, han sido declaradas en estado de emergencia a raíz de los efectos y daños producidos por las lluvias intensas; situación que amerita efectuar acciones urgentes de coordinación multisectorial para lograr que las acciones inmediatas y necesarias, principalmente de rehabilitación, puedan ser ejecutadas oportunamente;

Que, por otro lado, teniendo en consideración el último Comunicado Oficial ENFEN, en el que se indica el inicio de El Niño Costero el cual durará al menos hasta el invierno del presente año, se hace necesaria la ejecución de acciones inmediatas de carácter multisectorial;

Que, asimismo, un gran porcentaje de la población de nuestro país está expuesta cada año a situaciones de peligro provocadas, principalmente, por huaicos, inundaciones, deslizamientos, entre otros desastres; a causa de las lluvias intensas que registra nuestro país;

Que, en tal sentido, resulta de primordial importancia establecer los mecanismos de coordinación y articulación multisectorial que permita la ejecución de intervenciones en aquellas zonas críticas ante lluvias, debidamente identificadas y sustentadas, para enfrentar el próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como para lograr la programación de intervenciones multisectoriales, que permita contar con presupuestos oportunos para su

ejecución en los siguientes periodos anuales; todo ello con el objeto de lograr reducir el riesgo de desastres de las poblaciones vulnerables ante los efectos de las lluvias intensas que cada año se producen en nuestro país;

Que, en dicho contexto, resulta necesario crear la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, ante lluvias intensas; la cual estará encargada de proponer la identificación y ejecución de acciones de intervención integral de carácter multisectorial, que requieren ser realizadas en los tres niveles de gobierno, ante los efectos de las lluvias intensas que se producen en nuestro país, incluido el Fenómeno El Niño; en el marco de lo señalado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley antes acotada prescribe que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal se crean mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados; y,

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias Intensas, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de proponer la identificación y la ejecución de acciones de intervención integral de carácter multisectorial que requieren ser realizadas en los tres niveles de gobierno, ante los efectos de las lluvias intensas que se producen en nuestro país, incluido el Fenómeno El Niño; en el marco de lo señalado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, el cual la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI,
- Un representante del Ministerio de Defensa-MINDEF;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF;
- Un representante del Ministerio de Educación-MINEDU;
- Un representante del Ministerio del Interior-MININTER;
- Un representante del Ministerio de Salud-MINSA;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;
- Un representante de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS;
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua-ANA del MINAGRI;
- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED de la PCM;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI de la PCM;
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI del MINAM;
- Un representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET del MINEM;
- Un representante del Comité Nacional Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN.

La Comisión Multisectorial podrá solicitar la incorporación de nuevos participantes, cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes, titular y alterno, serán designados mediante resolución del Titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercerán el cargo ad honórem.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Proponer las acciones urgentes para viabilizar la ejecución de las actividades de rehabilitación en las zonas que se encuentren declaradas en estado de emergencia, a la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema y respecto de aquellas zonas que sean identificadas por la Comisión Multisectorial.

b) Elaborar un informe técnico en base a los escenarios de riesgos ante temporada de lluvias, priorizando las zonas de intervención a nivel de cuencas, para la programación de acciones multisectoriales de reducción de riesgo ante lluvias.

c) Proponer un Plan de Acciones Multisectoriales Inmediatas ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

d) Proponer un Plan de Acciones Multisectoriales ante temporada de lluvias 2015-2016.

e) Proponer y coordinar con las entidades públicas involucradas las actividades y proyectos que deben ser implementados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, ante temporadas de lluvia de manera prospectiva.

f) Proponer los dispositivos legales que sean necesarios para viabilizar la ejecución de las acciones ante temporada de lluvias.

g) Coordinar con los organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la ejecución de acciones prioritizadas para afrontar la temporada de lluvias.

h) Seguimiento y monitoreo de las acciones prioritizadas de carácter multisectorial para afrontar la temporada de lluvias.

i) Proponer las acciones necesarias para la intervención multisectorial para afrontar la temporada de lluvias a largo plazo.

Artículo 5.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial debe instalarse en un plazo no mayor de dos días (02) hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para la designación de los representantes, al que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es ejercida por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y aporte técnico

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos en todos los niveles de gobierno, así como a las entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, sin que ello genere gastos adicionales al Estado.

Artículo 8.- Informe Final

Al término de su plazo de vigencia, la Comisión Multisectorial debe presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros un Informe Final conteniendo las propuestas de intervención multisectorial, las propuestas de los planes y de los dispositivos legales, y los resultados del seguimiento y monitoreo a que hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución Suprema, así como las recomendaciones y propuestas que considere pertinente.

Artículo 9.- Gastos

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 11.- Refrendos

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1245146-2

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 139-2015-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2001-ED, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, modificado por Decretos Supremos N° 014-2004-PCM, N° 071-2005-PCM y N° 069-2010-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez

aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;

Que, mediante Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se modificaron diversos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se modificaron diversos artículos del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio adscrito;

Que, en tal sentido mediante Informe N° 027-2014-PCM/OGPP/PPC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que de acuerdo al Informe N° 044-2014-IRTP/OGPD emitido por la Oficina General de Planificación y Desarrollo del IRTP, se propone cambiar la denominación del procedimiento administrativo "Recurso de apelación para procesos de selección cuyo valor referencial no supere seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; asimismo, se propone eliminar los procedimientos denominados "Compra de Bases para participar en proceso de selección: Licitaciones, Concursos Públicos y Adjudicación Directas"; y, "Elevación de Observaciones a las Bases para Procesos de Selección cuyo valor referencial es menor a 300 UIT"; otorgando su conformidad al advertirse que la referida actualización de TUPA se encuentra acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, por lo expuesto, en razón a las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta necesario compatibilizar y actualizar los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, el cual consta de dos (02) procedimientos, y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, incluido sus Formularios y Anexos serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1244752-1